



CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/3633
Fecha: 10/04/2026

RESOLUCIÓN

Sig: ADS/CAM/MAS

Expediente: Subvención directa nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para la ejecución del Proyecto de Promoción e internacionalización del sector textil de Gran Canaria 2026-2027.

Asunto: Resolución de concesión de subvención directa nominativa.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Afonso Martín

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se inferen de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

A) ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Visto que esta Consejería desarrolla el Programa "Gran Canaria Moda Cálida" (en adelante Programa GCMC), un plan integral de fomento del sector textil de la isla. Dicho Programa cuenta con el objetivo general de impulsar el sector textil/confección en Gran Canaria y con los siguientes objetivos específicos:

- Reforzar el posicionamiento internacional del evento.
- Afianzar las relaciones establecidas con interlocutores sectoriales.
- Ampliar y diversificar los canales de promoción exterior.
- Favorecer la proyección internacional del tejido empresarial vinculado al sector.
- Desarrollar alianzas estratégicas con estructuras del ámbito moda.

La estrategia de internacionalización a desarrollar en el marco del Programa persigue, por un lado, promocionar y apoyar a las empresas y diseñadores del sector textil/confección de la isla y su apertura a mercados exteriores y por otro lado, posicionar Gran Canaria como destino vinculado a la moda, para la realización de producciones y editoriales de moda, creando un nuevo potencial económico para la isla alternativo al turismo, generando negocio para las empresas insulares y, con ello, un incremento del PIB.

II.- Visto que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en adelante, la Cámara de Comercio de Gran Canaria), es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, que tiene entre sus funciones la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

III.- Visto que ambas Instituciones tienen el interés común de promover el desarrollo de actividades ligadas a la mejora de la competitividad de las empresas grancanarias, así como a la internacionalización de las mismas, especialmente las del sector de comercio, como el sector moda-confección y complementos, con el ánimo de reforzar sinergias y aprovechar nuevas líneas de trabajo que favorezcan el desarrollo económico de la isla.

IV.- Visto que la Cámara de Comercio, concretamente a través de su Departamento Internacional, en aras de apoyar la internacionalización de empresas de la isla incrementando nuestro tejido



Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al www.grancanaria.com

Edificio Insular I – 3ª planta
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 50 Fax: 928 21 94 51

Código Seguro De Verificación	ZPB+WAAECDiuwvSHzMBCZg==	Fecha	10/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zPB%2BWAACDiuwvSHzMBCZg%3D%3D	Página	1/10



Código Seguro De Verificación	6uF+L3f7y1rCIVNg0FNy1Q==	Fecha	10/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6uF%2BL3f7y1rCIVNg0FNy1Q%3D%3D	Página	1/10





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/3633
Fecha: 10/04/2026

empresarial y generando riqueza en la isla, coincide con esta Corporación, en la estrategia de fomento del sector textil y desarrolla el proyecto de promoción e internacionalización de dicho sector. Simultáneamente, con dicho proyecto también persigue promocionar a Gran Canaria como destino turístico vinculado a la moda, para la realización de producciones y editoriales.

V.- Visto con fecha de 02 de marzo de 2026, y registro de entrada en esta Corporación nº 2026015233 la Cámara de Comercio de Gran Canaria presenta la siguiente documentación:

1) **Solicitud de subvención** para la ejecución del proyecto de promoción e internacionalización del sector moda y textil de Gran Canaria, por un importe de 300.000 € y su abono anticipado, acreditándose mediante escrito de fecha 02 de marzo de 2026 por el Presidente de la Cámara.

2) **Memoria técnica** del proyecto, en la que se proponen cuatro líneas de actuación detalladas a continuación:

2.1. Acciones de internacionalización de eventos especializados en moda baño, tanto dentro como fuera de la isla.

Este bloque se centra en el refuerzo del posicionamiento de aquellos eventos en los que participan empresas de moda baño de Gran Canaria, tanto la pasarela de "Gran Canaria SwimWeek" como otras pasarelas, ferias o acciones similares, en el ámbito profesional internacional. Las actuaciones se orientarán a la captación y relación con compradores y prensa especializada, atendiendo a los perfiles y mercados previamente identificados como estratégicos.

Se desarrollarán acciones en las distintas fases del evento, previa, celebración y seguimiento, con el objetivo de fortalecer las relaciones profesionales establecidas y facilitar espacios de interacción sectorial adecuados a las características del mercado.

2.2. Apoyo a la internacionalización del sector empresarial.

Actuaciones orientadas a favorecer la proyección exterior de las empresas del sector moda, textil y aquellos que aporten valor añadido de Gran Canaria.

Estas actuaciones podrán contemplar acciones de orientación, acompañamiento y participación en entornos profesionales, adaptadas a las características y necesidades del tejido empresarial.

2.3. Desarrollo de Alianzas estratégicas.

El proyecto prevé el fortalecimiento de relaciones con estructuras y plataformas del sector moda, tanto a nivel nacional como internacional, con el objetivo de ampliar la red de interlocutores y reforzar la presencia del evento en circuitos especializados.

Estas alianzas permiten articular sinergias, optimizar recursos y dotar de mayor proyección institucional al proyecto.

2.4. Asesoramiento continuo con expertos del sector de moda internacional.

Se contará con asistencia técnica especializada en el ámbito de la moda internacional, que contribuirá a la planificación y seguimiento de las actuaciones previstas, así como a la adecuación del proyecto a las dinámicas del sector.

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	ZPB+WAAECDiuwvSHzMBZg==		Fecha	10/04/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía				
	Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)				
	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zPB%2BWAACDiuwvSHzMBZg%3D%3D		Página	2/10	

Código Seguro De Verificación	6uF+L3f7y1rCIVNg0FNy1Q==	Fecha	10/04/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6uF%2BL3f7y1rCIVNg0FNy1Q%3D%3D	Página	2/10	



CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/3633
Fecha: 10/04/2026

3) Presupuesto estimativo del coste del proyecto por un importe total de 300.000 euros indicando una previsión de los gastos e ingresos, adjuntándose un cuadro con el desglose orientativo de los gastos del proyecto:

Presupuesto orientativo gastos e ingresos 2026-27

Cuantía Subvención: 300.000,00 euros

GASTOS	PRESUPUESTO
Actuaciones programadas * [ver Anexo 1]	270.000,00
Personal Coordinación, Técnico y costes indirectos	30.000,00
TOTAL	300.000,00
INGRESOS	
Cabildo de Gran Canaria	300.000,00
TOTAL	300.000,00

4) En cuanto el **cronograma** previsto, proponen que el proyecto tenga lugar desde enero de 2026 hasta agosto de 2027.

Código acción	Título de la acción	MESES DEL AÑO 2026											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
INT GCSW	Preparación	X	X										
INT GCSW	Actividades		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
INT GCSW	Promoción		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Código acción	Título de la acción	MESES DEL AÑO 2027											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
INT GCSW	Actividades	X	X	X	X	X	X	X	X				
INT GCSW	Promoción	X	X	X	X	X	X	X	X				
INT GCSW	Cierre y auditoría									X	X	X	X

- 5) **Certificados vigentes de estar al corriente al pago en la Hacienda Estatal, Autonómica y en la Seguridad Social.**
- 6) **Documentación acreditativa** de la representación del Presidente de la Cámara de Comercio de GC.
- 7) **Declaración responsable** de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI.- Vista y analizada la totalidad de la documentación obrante en el expediente, se considera que la interesada reúne los requisitos necesarios para la concesión de la subvención solicitada por importe de 300.000 euros, mediante abono anticipado, para financiar los gastos de la ejecución del Proyecto de Promoción e internacionalización del sector textil de Gran Canaria 2026-2027.

Se comprueba que el proyecto presentado, contribuye al logro de los fines y objetivos establecido en la línea de apoyo a la Cámara de Comercio previsto dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo para la anualidad 2026, para el fomento de la promoción e internacionalización del sector textil de la isla.

VII.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria 2026, se ha incluido una línea de apoyo a la Cámara de Comercio de GC para la realización de acciones de

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	ZPB+WAAECDiuwvSHzMBcZg==	Fecha	10/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zPB%2BWAAECDiuwvSHzMBcZg%3D%3D	Página	3/10



Código Seguro De Verificación	6uF+L3f7y1rCIVNg0FNy1Q==	Fecha	10/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6uF%2BL3f7y1rCIVNg0FNy1Q%3D%3D	Página	3/10





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/3633
Fecha: 10/04/2026

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Alfonso Martín

comercialización e internacionalización. En esta línea de subvención se recoge que está prevista la financiación de acciones a través de su Departamento Internacional de la Cámara de Comercio, con el objetivo de fomentar la internacionalización del sector textil de Gran Canaria en aras de abrir nuevos mercados a nuestros diseñadores y de posicionarlos en las plataformas donde todos los agentes implicados (prensa, comerciantes, distribuidores, diseñadores, entre otros), se den cita, generando negocio y una fuente de ingresos, alternativa al turismo para nuestra isla.

VIII.- Visto el presupuesto de esta Consejería existe la aplicación presupuestaria nominativa **08280/433/480000626** denominada **“A Cámara de Comercio, acciones de comercialización”**, donde existe consignación suficiente para la concesión de la subvención solicitada.

IX.- Visto el **informe técnico** del Servicio de Industria y Comercio de fecha 23 de marzo de 2026, donde se propone conceder una subvención directa nominativa por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros), mediante abono anticipado a la Cámara de Comercio de Gran Canaria, para la ejecución del proyecto de “Promoción e internacionalización del sector textil de Gran Canaria 2026-2027”, financiándose el 100% del proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280 433 480000626 denominada “A Cámara de Comercio, acciones de comercialización”.

X.- Visto que consta en el expediente el documento contable A con nº 12026000017234, con fecha de anotación 24 de marzo de 2026, y fiscalizado por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria con fecha 30 de marzo de 2026 (CSV: 16335603152732305177) por importe de 300.000,00 euros para hacer frente a la concesión de la referida subvención.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia. Respecto a la competencia para conceder subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), remite a la legislación de régimen local, que en esta Corporación se le atribuye al Consejo de Gobierno Insular, quien en materia de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto sin límite cuantitativo, la ha delegado en los Consejeros Titulares de cada Consejería, y en este caso, la Sra. Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, respecto al ámbito competencial que cada uno tiene asignado, por Acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2024, que remite a la Base 16.4, *in fine*, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (en adelante, OGS).

SEGUNDO.- Procedimiento. El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y la Base 11ª.4 y 16 de la OGS, conteniendo estos artículos los extremos que ha de incluir la resolución de concesión de la subvención, con las condiciones de concesión y compromisos aplicables, que se ajustará a lo establecido en el artículo 30 LGS, 69 y siguientes del RLGS, y la Base 21ª OGS que establece, con carácter general, cómo justificar la aplicación de los fondos recibidos.

TERCERO.- Justificación de No-Ayuda de Estado. La subvención se destina a la Cámara de Comercio para financiar la ejecución de un proyecto presentado ante el Cabildo de Gran Canaria y que se encuadra dentro de su misión institucional de apoyo al tejido empresarial de la Isla.

El proyecto presentado por la Cámara de Comercio, pretende impulsar el proceso de internacionalización y promoción de la moda de Gran Canaria, a través de la ejecución de

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	ZPB+WAAECDiuwvSHzMBZg==		Fecha	10/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zPB%2BWAAECDiuwvSHzMBZg%3D%3D		Página	4/10



Código Seguro De Verificación	6uF+L3f7y1rCIVNg0FNy1Q==		Fecha	10/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6uF%2BL3f7y1rCIVNg0FNy1Q%3D%3D		Página	4/10





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/3633
Fecha: 10/04/2026

diversas acciones, lo que supone una intervención de fomento al sector de moda de la isla, ante su dificultad para acceder a la promoción e internacionalización. Lo anteriormente expuesto, no supone para la Cámara de Comercio la realización de una actividad económica, ni afecta a la competencia y a la determinación de los precios en el mercado.

En definitiva, no estamos ante la financiación del ejercicio de una actividad económica por lo que no afecta a la determinación de precios en el mercado, y tampoco falsea o amenaza con falsear la competencia, en los términos previstos en los arts 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). No considerando este Servicio, que la subvención propuesta sea una ayuda de Estado.

CUARTO.- Gastos subvencionables. Serán subvencionables de conformidad con el artículo 31 de la LGS, el artículo 83 del RLGS, y la Base 19ª de la OGS, los gastos corrientes derivados de la ejecución del Proyecto de Promoción e internacionalización del sector textil de Gran Canaria 2026-2027.

QUINTO.- Costes indirectos. De conformidad con el artículo 31.9 de la LGS, los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Por su parte, la base 19.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, recoge que *"en las convocatorias o resolución se determinará el porcentaje de costes indirectos que tendrá la consideración de gasto subvencionable, sin que pueda exceder el 5% del importe total de la actividad"*.

Por tanto, serán subvencionables los costes indirectos que el beneficiario impute a la actividad subvencionada, **sin que estos puedan superar el 5%** del total y en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realiza la actividad subvencionada.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 14 LGS y, en particular, las establecidas en la resolución de concesión que se dicte.

SÉPTIMO.- Publicidad. En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS (*modificado por el art. 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*), los artículos 30 y 31 del RGS, y Base 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

En este sentido, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	ZPB+WAAECDiuwwSHzMBCZg==	Fecha	10/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zPB%2BWAACDiuwwSHzMBCZg%3D%3D	Página	5/10



Código Seguro De Verificación	6uF+L3f7y1rCIVNg0FNy1Q==	Fecha	10/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6uF%2BL3f7y1rCIVNg0FNy1Q%3D%3D	Página	5/10





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/3633
Fecha: 10/04/2026

El incumplimiento de esta obligación contenida en el artículo 18.4 de la LGS dará lugar a la aplicación del artículo 37.1 d) de la LGS, como causa de reintegro, así como del artículo 93 del RLGS, y la Base 17.5 OGS.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Alfonso Martín

OCTAVO.- Pago de la subvención y Régimen de garantías. Cuando la naturaleza de la subvención lo justifique y así se acredite en el expediente, podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán consistir en pagos anticipados, siempre que esta circunstancia se haya previsto en la convocatoria o en la resolución de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, Base 20.2 y3 de la OGS, y artículo 88.2 del RGS. En este sentido, consta en el expediente escrito de fecha 02 de marzo de 2026, y registro de entrada en esta Corporación nº 2026015233 del Presidente de la Cámara de Comercio de Gran Canaria donde solicita el pago anticipado del 100% por necesidad de los fondos requeridos para poder desarrollar la actividad.

Asimismo, de conformidad con el artículo 34.5 LGS, y la Base 20.5 OGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro.

En el caso que nos ocupa, la Cámara de Comercio de GC presenta certificados vigentes del cumplimiento de dichas obligaciones.

Visto lo cual, el **pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado** a la justificación de la realización de la actividad objeto de subvención, **sin necesidad de constitución de garantía** (artículos 34.4 LGS, 42.2 y 88.2 RGLS en relación con la Base 33.6 de Ejecución del Presupuesto, y Bases 10 y 20.2 OGS).

NOVENO.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro, total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS; así como la base 23ª de la OGS.

DÉCIMO.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuestos en el Título IV LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como en la base 25ª de la OGS, que dispone lo siguiente. (...) “aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS” (...).

En el caso que nos ocupa, la Cámara de Comercio de Gran Canaria presenta certificados vigentes del cumplimiento de dichas obligaciones.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA con CIF nº Q-3573002-G, una subvención directa nominativa por importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros)**, para la ejecución del proyecto de “Promoción e internacionalización del sector textil de Gran Canaria 2026-2027”, mediante abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria **08280 433 480000626** denominada “**A Cámara de Comercio, acciones de comercialización**” del presupuesto de esta Corporación para el año 2026, lo que representa un porcentaje del 100% del coste total del proyecto.

SEGUNDO: La concesión de la presente subvención está sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	ZPB+WAAECDiuwvSHzMBCZg==		Fecha	10/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zPB%2BWAACDiuwvSHzMBCZg%3D%3D	Página	6/10	



Código Seguro De Verificación	6uF+L3f7y1rCIVNg0FNy1Q==		Fecha	10/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6uF%2BL3f7y1rCIVNg0FNy1Q%3D%3D	Página	6/10	





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/3633
Fecha: 10/04/2026

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Alfonso Martín

- **Objeto de la subvención:** financiación de gastos corrientes de la ejecución del Proyecto de Promoción e internacionalización del sector textil de Gran Canaria 2026-2027.
- **Plazo de ejecución del Proyecto:** desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.
- **Plazo máximo de justificación:** hasta el día **31 de diciembre de 2027** (incluido).
- **Justificación:** Se realizará mediante **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor** conforme al **artículo 74.1 del Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la **Base 21.6** de la **Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación**, y que contendrá:
 - a) La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
 - b) El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido se especificará a continuación, estará sujeto a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.
 - c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.

El apartado 3 de dicho precepto legal indica que, en aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor, conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.

Siguiendo lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 74 del RGS, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

La **cuenta justificativa contendrá**, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **memoria económica abreviada justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, y que incluirá:

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	ZPB+WAAECDiuwwSHzMBCZg==		Fecha	10/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zPB%2BWAACDiwwSHzMBCZg%3D%3D		Página	7/10



Código Seguro De Verificación	6uF+L3f7y1rCIVNg0FNy1Q==		Fecha	10/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6uF%2BL3f7y1rCIVNg0FNy1Q%3D%3D		Página	7/10





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/3633
Fecha: 10/04/2026

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Alfonso Martín

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) La existencia, en su caso, de financiación parcial de costes de personal, exigirá un mecanismo de reparto de dichos costes que permita, de forma indubitada, determinar los costes imputados, de acuerdo con lo estipulado en la Base 33.8 b) del presupuesto 2026 del Cabildo.

TERCERO: A efectos de poder efectuar un seguimiento de las acciones que se desarrollen en el marco del contexto de la subvención concedida, se creará una **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO** entre las dos Instituciones, con las siguientes funciones:

-Supervisar, diseñar, planificar y dirigir los trabajos desarrollados para la puesta en marcha del proyecto objeto de subvención, así como, posibles modificaciones.

-Garantizar la correcta ejecución del proyecto objeto de subvención.

La comisión, que se reunirá, al menos, una vez al mes, estará compuesta por tres personas, de las cuales dos serán nombradas por la Consejería de Desarrollo Económico, Industria, Comercio, Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, y la otra por la Cámara de Comercio de Gran Canaria.

Se fijará de forma conjunta el calendario de reuniones previsto para todo el ejercicio 2026. No obstante, cualquiera de las partes podrá convocar dicha comisión, para tratar cualquier tema que se considere oportuno, en el marco de la ejecución de los proyectos y/o programas objeto de la subvención. De las reuniones celebradas, y de los acuerdos alcanzados se levantará la oportuna acta.

CUARTO: Si en el plazo de TRES (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión que se dicte, la beneficiaria no presenta renuncia expresa de la subvención o alegación alguna al respecto, se considerará que ACEPTA la misma en su integridad.

QUINTO: El modo de pago se efectuará mediante ABONO ANTICIPADO, habiéndose acreditado la no disposición de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, mediante escrito de fecha 02 de marzo de 2026 del Presidente de la Cámara de Comercio de GC.

SEXTO: Declarar compatible la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos por la Cámara de Comercio de Gran Canaria para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO: Instar a la Cámara de Comercio de Gran Canaria al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la resolución que se dicte, así como de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y en particular, de las siguientes:

- **Comunicar** al Cabildo de Gran Canaria toda **alteración de las condiciones** tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	ZPB+WAAECDiuwwSHzMBCZg==		Fecha	10/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zPB%2BWAAECDiuwwSHzMBCZg%3D%3D		Página	8/10



Código Seguro De Verificación	6uF+L3f7y1rCIVNg0FNy1Q==		Fecha	10/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6uF%2BL3f7y1rCIVNg0FNy1Q%3D%3D		Página	8/10





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/3633
Fecha: 10/04/2026

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Alfonso Martín

por el beneficiario. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- **Presencia del Cabildo en los actos relativos a la subvención:** La entidad notificará a la Corporación a través de la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice.
- Dar la **adecuada publicidad** a la colaboración del Cabildo en la financiación de la inversión.

Por ello, se deberá incorporar de forma visible, en todas las acciones e inversiones, incluidas las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria, que podrá descargarse en www.cabildograncanarianuevaimagen.es. Cuando el beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En cualquier acción de promoción incluida en el proyecto debe hacerse mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del escudo del Cabildo de Gran Canaria. En las acciones de difusión relacionadas con el **programa Gran Canaria Moda Cálida**, además del logo de la Corporación indicado anteriormente, deberá incluirse el correspondiente a dicho programa:



Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que la entidad genere (notas de prensa, comunicados, cuñas y spots publicitarios, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar deberá especificar claramente que se trata de un proyecto cofinanciado por el Cabildo de Gran Canaria.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a la Cámara de Comercio de Gran Canaria, así como a la Intervención General de esta Corporación a los efectos procedentes.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía en el plazo de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente, se podrá impugnar directamente la Resolución mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en dicha sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten precedentes.

Dado por la Consejera de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, en ejercicio de la función de FE PÚBLICA recogida en la vigente redacción de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, CONSTATO la apariencia de legalidad del acto administrativo que firmo y que se transcribe, de forma automatizada, en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones en garantía de su autenticidad e integridad.

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	ZPB+WAAECDiuwvSHzMBCZg==		Fecha	10/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zPB%2BWAAECDiuwvSHzMBCZg%3D%3D		Página	9/10



Código Seguro De Verificación	6uF+L3f7y1rCIVNg0FNy1Q==		Fecha	10/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6uF%2BL3f7y1rCIVNg0FNy1Q%3D%3D		Página	9/10





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/3633
Fecha: 10/04/2026

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
P.D.: LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,
COMERCIO Y ARTESANÍA
(Acuerdo del CGI de 2 de diciembre 2024)

DOY FE

Fdo. El Órgano de Apoyo al Consejo de
Gobierno Insular

Minerva Alonso Santana

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Afonso Martín

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	zPB+WAAECDiuwvSHzMBCZg==		Fecha	10/04/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/zPB%2BWAACDiuwvSHzMBCZg%3D%3D		Página	10/10	

Código Seguro De Verificación	6uF+L3f7ylrCIVNg0FNylQ==		Fecha	10/04/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6uF%2BL3f7ylrCIVNg0FNylQ%3D%3D		Página	10/10	